

Resolución Nº 506, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y Molinos Dominicanos, C. por A.
(G. O. Nº 9416, del 11 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 506

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la Firma Molinos Dominicanos, C. por A., en fecha 1ro. de septiembre de 1976.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y la firma MOLINOS DOMINICANOS, C. POR A., institución autónoma del Estado, establecida de acuerdo con las leyes de la República, con su domicilio y asiento social, en esta ciudad debidamente representado por el Presidente del Consejo de Administración, General Salvador Lluberes Montasá, mediante el cual el primero transpasa al segundo una porción de terreno con área de 60,000 00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 115 -Reformada, del Distrito Catastral Nº 6, del Distrito Nacional, valorado en la suma total de RD\$60,000.-00; que coniado a la letra dice así:

E N T R E :

CONTRATO Nº 1266

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado

en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal Nº 6904, serie 31, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 23 de agosto de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la firma MOLINOS DOMINICANOS, C. POR A., compañía por acciones, institución autónoma del Estado, establecida de acuerdo con las leyes de la República, con su domicilio y asiento social, en esta ciudad debidamente representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, General SALVADOR LLUBERES MONTAS, dominicano, mayor de edad, casado, Militar, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal Nº 59566, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la firma MOLINOS DOMINICANOS, C. POR A. quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 60,000.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 115-Reformada, del Distrito Catastral Nº 6, del Distrito Nacional, situada entre los kilómetros 8 y 10, de la Carretera Mella, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, carretera Mella, por donde mide 365.00 metros lineales; al Sur, resto de la misma Parcela, por donde mide 377.00 metros lineales; al Este, resto de la misma Parcela, por donde mide aproximadamente 170.00 metros lineales y al Oeste, Escuela y Avenida Charles De Gaulle, por donde mide 115.00 metros lineales".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes

para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS ORO), pagada mediante el cheque N° 12917, de fecha 24 de agosto de 1976, expedido contra el Banco de Reservas de la República Dominicana, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de la firma MOLINOS DOMINICANOS, C. POR A., formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 68-2036, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tienen un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al 1er. día del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas.
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR LA FIRMA MOLINOS DOMINICANOS, C. POR A.

General Salvador Lluberes Montás,
Presidente.

YO, DRA. LINA DE LOS SANTOS DE CORDERO, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON, RAFAEL H. RIVAS y SALVADOR LLUBERES MONTAS, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al 1er. día del mes de septiembre del mil novecientos setenta y seis (1976).

Dra. Lina de los Santos Cordero,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Alejandro José Namis,
Secretario Ad-Hoc.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del año mil novecientos

setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración

Atilio A. Guzmán Fernández.
Presidente

Jose Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de noviembre del mil novecientos setenta y seis, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER